



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONTRATO DE EDICIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL PROFESOR FERNANDO ZALAMEA TRABA

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.361 expedida en Bogotá, en su condición de Vicerrector de Investigación, quien por delegación conferida conforme al artículo 8º, Numeral 1 Literal a del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No 1952 de 2008 (Vigente desde el 1 de enero de 2009), está facultado para suscribir y liquidar contratos y ordenes contractuales en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, en adelante **LA EDITORIAL UN**, de una parte; y por otra **FERNANDO ZALAMEA TRABA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.248.357, y que en adelante se denominará **EL AUTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Edición, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Editorial Universidad Nacional de Colombia es la dependencia encargada de promover y defender el sello editorial de la Universidad Nacional de Colombia
2. Como un proceso de promoción del papel central de la editorial universitaria se realizó el concurso: “Publicación de textos académicos y de investigación. Colección Obra Selecta 2009”.
3. Como resultado de la convocatoria y después de realizar la evaluación por los pares académicos correspondientes, la obra “**RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN**” presentada por el profesor **FERNANDO ZALAMEA TRABA** se dio como ganadora como consta en el acta de fecha 2 de Septiembre de 2009 del Comité editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que el artículo 23 del Acuerdo 035 de 2003 – Reglamento de Propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Colombia, consagra, que *“La Universidad podrá establecer contratos de edición con personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus profesores y funcionarios administrativos, cuando ellas posean la titularidad de los derechos.”*

Vistas las anteriores, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente contrato **EL AUTOR** autoriza exclusivamente a **LA EDITORIAL UN** la edición de su obra titulada provisionalmente “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”, e igualmente ésta se obliga por su cuenta y riesgo con **EL AUTOR** a:

- a) Editar con el sello editorial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la primera edición impresa de la obra, que lleva como título provisional “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”.
- b) Reproducir el número de ejemplares señalados en la **CLÁUSULA CUARTA**, publicarlos, promocionarlos, distribuirlos y comercializarlos.
- c) Convertir a formato ebook la primera edición de la obra y realizar la publicación, promoción y comercialización de la misma en este formato, siempre y cuando el Comité Editorial de la Editorial Universidad Nacional de Colombia considere pertinente dicha conversión.
- d) Recaudar los dineros por la venta al público y pagar al autor las regalías convenidas en la **CLÁUSULA DECIMA**.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES DEL AUTOR. En virtud del presente contrato de edición **EL AUTOR** de la obra, efectúa las siguientes manifestaciones:

1. La obra “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*” es una creación original suya y con ella no ha quebrantado, violado o vulnerado ningún derecho moral o patrimonial de autor, por lo que garantiza a **LA EDITORIAL UN**, que no ha incurrido en actos de plagio o suplantación.
2. Es el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra provisionalmente denominada “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”.
3. No ha suscrito contrato de edición sobre la obra “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”, con ninguna otra empresa, y/o casa editorial. Por lo que igualmente la obra no ha sido editada anteriormente.
4. Responderá personal y patrimonialmente por cualquier reclamación adelantada por terceros, por infracciones a los derechos de autor en relación con la obra “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*” o en virtud del presente contrato de edición, obligándose a liberar a **LA EDITORIAL UN** de cualquier acción que se interponga en contra de ésta.
5. En virtud del presente contrato, **EL AUTOR** no transfiere sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”, al tenor del artículo 119 de la Ley 23 de 1982, tampoco autoriza a **LA EDITORIAL UN** para reproducir la obra por otros medios no previstos, ni extenderse para su reproducción por medios no existentes al momento de la celebración.
6. Conoce el alcance y el detalle de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente contrato, y en su celebración no ha mediado vicio alguno de voluntad que pueda invalidarlo.
7. Autoriza expresamente a **LA EDITORIAL UN** para incluir la obra en los índices y buscadores que estime necesarios para promover esta publicación.

8. Apruebo que la **LA EDITORIAL UN** comercialice el libro en los dos formatos a través de los canales tradicionales y a través de Internet y emplee para ello las estrategias y alianzas que estime convenientes.

TERCERA. CALIDAD DE LA OBRA Y AUTORIZACIÓN CONCEDIDA: En virtud del presente contrato, **EL AUTOR** precisa que la obra es inédita en lengua española y que autoriza de manera exclusiva a la Editorial de la Universidad Nacional para su publicación y distribución, la cual incluye la comercialización nacional e internacional.

CUARTA: NÚMERO DE EDICIONES Y EJEMPLARES. Por medio del presente contrato **EL AUTOR** autoriza a **LA EDITORIAL UN** la publicación de una (1) edición compuesta por un máximo de hasta quinientos (500) ejemplares impresos y su conversión a ebook.

Lo anterior sin perjuicio que en aplicación del artículo 122 de la Ley 23 de 1982, pueda imprimirse un cinco por ciento (5%) adicional para precaver la pérdida o deterioro de originales.

QUINTA: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contemplados en la **CLÁUSULA DECIMANOVENA**. Si durante su vigencia muere **EL AUTOR** o se declara su interdicción judicial, el contrato continuará con sus herederos o quién ejerza su representación legal, según el caso. El contrato podrá ser renovado por escrito, por periodos de un (1) año, de común acuerdo entre las partes mediante documento suscrito con sesenta (60) días calendario de anticipación a su vencimiento.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL AUTOR. En virtud del presente contrato **EL AUTOR** se obliga para con **LA EDITORIAL UN** a lo siguiente:

- 1) Entregar a **LA EDITORIAL UN** , (2) copias impresas de la obra completa, y el respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados.
- 2) Entregar a **LA EDITORIAL UN** Las ilustraciones de los textos y/o cualquier otra forma de imagen que haga parte de la obra, si los hay, grabados en programa de computador compatible con los sistemas de **LA EDITORIAL UN** , acompañado de las respectivas autorizaciones para reproducir tablas, figuras, imágenes y/o apartes menores de obras ajenas.
- 3) Conservar una copia de respaldo del manuscrito y/o texto completo de la obra para reproducción, la cual podrá ser solicitada por **LA EDITORIAL UN** , cuando lo requiera, durante el proceso de edición. En virtud de lo anterior **EL AUTOR** garantiza a **LA EDITORIAL UN** , la entrega de otra copia para suplir los originales perdidos o deteriorados durante el proceso de edición. **LA EDITORIAL UN** queda liberada de responsabilidad civil por tales conceptos, a cuya reclamación judicial o extrajudicial renuncia expresamente **EL AUTOR** mediante el presente contrato.
- 4) Acoger las sugerencias que le ofrezca **LA EDITORIAL UN** como editor de texto y materializarlas directa y personalmente, como de su propia autoría.
- 5) Cumplir el cronograma acordado con el editor de texto.
- 6) Revisar las pruebas que le presente **LA EDITORIAL UN** , para su aprobación definitiva.
- 7) Proporcionar a **LA EDITORIAL UN** la primera opción para reimprimir la obra “**RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN** ”, una vez agotada. Si

LA EDITORIAL UN no responde favorablemente a la propuesta de **EL AUTOR** dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción de la oferta, éste quedará facultado para editarla por sí mismo o autorizar la reproducción a un tercero.

- 8) Responder a **LA EDITORIAL UN** por los daños y perjuicios, incluidos los honorarios de abogado y las costas judiciales, que contratos de edición celebrados con anterioridad sobre la misma obra pudieran ocasionarle y, en general, provenientes de reclamaciones de otros titulares de los derechos sobre la obra.
- 9) Autorizar la reproducción parcial o de fragmentos de la obra, para fines publicitarios.
- 10) Poner a disposición de **LA EDITORIAL UN** la información sobre posibles compradores o mercados, para mejorar la comercialización de la obra.
- 11) Abstenerse de publicar, celebrar contrato y/o convenio que autorice la reproducción de la obra por cualquier medio, total o parcial, realización de resúmenes, adaptaciones o compendios sobre la misma, sin la autorización de **LA EDITORIAL UN** . Lo anterior siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato o la obra no se haya agotado.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, se entenderá que la obra se encuentra agotada cuando **LA EDITORIAL UN** como distribuidor de la misma, cuente con una existencia inferior al cinco por ciento (5%) de los ejemplares finalmente impresos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. En virtud del presente contrato de edición, **LA EDITORIAL UN** , se obliga a:

- 1) Realizar el proceso completo de edición sobre la obra denominada “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”, que implica, corrección ortotipográfica y de estilo, corrección y realización de imágenes, gráficos e ilustraciones, incorporación de correcciones de acuerdo con **EL AUTOR** .
- 2) Realizar la diagramación, pruebas de diagramación y maqueta.
- 3) Realizar el procesamiento del texto y diagramas para el ebook
- 4) Si la obra no estuviere registrada, solicitar su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor al tenor del artículo 136 de la Ley 23 de 1982.
- 5) Realizar los Depósitos de Ley, de conformidad con los artículos 124 numeral 4 de la Ley 23 de 1982, 7 de la Ley 44 de 1993 y 22 a 27 del Decreto 460 de 1995.
- 6) Conservar la copia impresa y los medios magnéticos entregados por **EL AUTOR** para editar la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 de la **CLÁUSULA SEXTA**.
- 7) No modificar los originales entregados por **EL AUTOR** , con excepción de las correcciones ortográficas y gramaticales sugeridas por los correctores de estilo de **LA EDITORIAL UN** , las cuales serán consultadas con **EL AUTOR** .
- 8) Pagar las regalías acordadas conforme se establece en la **CLÁUSULAS DÉCIMA y DECIMASEGUNDA**.
- 9) Dar publicidad a la obra de tal forma que su difusión quede asegurada, al tenor del numeral 1 del Artículo 124 de la Ley 23 de 1982.
- 10) Consignar en lugar visible de todos los ejemplares editados, las siguientes indicaciones: el título de la obra; el nombre de **EL AUTOR** ; la mención de reserva del derecho de autor; el año de publicación, precedido por el símbolo “c” encerrada en un círculo; el año de la edición; y los nombres y direcciones de la editorial.
- 11) Anotar en los ejemplares editados el Número en el Sistema internacional de Identificación del Libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
- 12) Hacer en la obra cualquier otra indicación exigida en la ley.
- 13) Velar para que no perezcan total o parcialmente los ejemplares impresos que se encuentren en su poder.

- 14) No hacer una nueva edición sin que **EL AUTOR** la autorice, y sin darle la oportunidad de hacerle las reformas y correcciones pertinentes.
- 15) Hacer entrega en forma gratuita a **EL AUTOR** los ejemplares pactados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato.

OCTAVA: INCLUSIÓN OBLIGATORIA LOGOTIPOS EN PORTADA, LOMO Y CONTRAPORTADA En cada uno deberán ir los logotipos, el de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el de la **Editorial de la Universidad Nacional de Colombia** de acuerdo con el diseño. En el caso de los ebooks se incluirán los logotipos en las páginas de las instituciones que los comercialicen con el fin de promocionar y evidenciar el origen de los libros. Dicha inclusión contará con la autorización del Rector de la Universidad Nacional previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual.

NOVENA: PLAZO DE LA PUBLICACIÓN. LA EDITORIAL UN debe realizar la publicación dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la firma del contrato de los ejemplares impresos.

DÉCIMA: REGALÍAS A FAVOR DEL AUTOR. En virtud del presente contrato de edición se entregará al **EL AUTOR** a título de regalías el 5% de los ejemplares impresos. Con esta entrega se dan por reconocidas las regalías correspondientes a las ventas de los ejemplares impresos como de los electrónicos.

Por otra parte **LA EDITORIAL UN** entregará al **EL AUTOR** de conformidad con el **PARÁGRAFO** del artículo 23 del Acuerdo No 035 de 2003 del Consejo Académico, el 5% de los ejemplares de la obra a título gratuito y los cuales para todos los efectos legales se entenderán por fuera del comercio.

PARÁGRAFO. Se entenderá por fuera del comercio los ejemplares que se destinen para cumplir con el depósito legal y demás requisitos de ley, con fines publicitarios, comentarios bibliográficos o cortesía editorial. Así como los entregados por la **LA EDITORIAL UN** al **EL AUTOR** sin costo alguno.

UNDECIMA: PRECIO AL PÚBLICO. El precio al público de la obra provisionalmente denominada “**RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN** ” será fijado por **LA EDITORIAL UN** de acuerdo con los indicadores del mercado, tanto para la edición impresa como la ebook.

DECIMASEGUNDA: DERECHOS DEL AUTOR. En virtud del presente contrato **EL AUTOR** tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir de la **LA EDITORIAL UN** los ejemplares pactados en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.
- b) Efectuar las correcciones, adiciones o mejoras que estime convenientes conforme se estableció en la **CLÁUSULA SEPTIMA**.
- c) Verificar por sí mismo o por medio de una persona autorizada por escrito, el número de ejemplares impresos y vendidos.

- d) Se respete sus derechos morales de autor sobre la obra denominada “RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN”.

DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de la Editorial de la Universidad Nacional de Colombia o quien este designe.

DECIMACUARTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor designado tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan a cabalidad.
- b) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.
- c) Suministrar al **EL AUTOR** toda la información que requiera sobre el movimiento del libro, incluyendo revisión de tarjetas de kárdex y existencia en bodega.
- d) Resolver las dudas que tenga el **EL AUTOR**.
- e) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades, la suscripción de eventuales adiciones y/o prorrogas del mismo.
- f) Proyectar y suscribir en nombre de las partes las actas de iniciación y de entrega de las regalías y/o ejemplares reconocidos al **EL AUTOR**.
- g) El supervisor proyectará el acta de liquidación del presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su finalización, la signará en su calidad de supervisor, y la remitirá a las partes para revisión y posterior suscripción.

DECIMAQUINTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por:

- 1) Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Agotamiento de la obra conforme el **PARÁGRAFO** de la **CLÁUSULA SEXTA**.
- 3) Imposibilidad de ejecutar el contrato por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Plagio comprobado por parte de **EL AUTOR**, o violación a los derechos de terceros con motivo de la publicación de la obra, circunstancia ésta que facultará a **LA EDITORIAL UN** para dar por terminado, de manera unilateral y con justa causa, el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se instaure contra el responsable.
- 5) No haber vendido el treinta por ciento (30%) de los ejemplares impresos, transcurridos tres (3) años a partir de la fecha de publicación. Caso en el cual se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 135 de la Ley 23 de 1982.

DECIMASEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición, la Transacción o el tribunal de arbitramento, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

DECIMAOCTAVA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

DECIMANOVENA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberá liquidar el presente contrato de edición. Acta que deberá venir soportada con el informe

final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto los cuales son responsabilidad del Supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Para todos los efectos forman parte integral del contrato y obligan a: **EL AUTOR, LA EDITORIAL UN** en todo su contenido y alcance: **a)** El contrato debidamente suscrito por las partes; **b)** Las modificaciones que se lleguen a celebrar; **c)** Las actas que las partes deban levantar con motivo de la ejecución del presente; **d)** Las comunicaciones que las partes se dirijan con motivo de la ejecución contractual; **e)** El acta de inicio; **f)** Los informes de ejecución.

VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes para todos los efectos legales relacionados con la ejecución del presente contrato, señalan como su domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ**.

VIGESIMASEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No 1952 de 2008.

En constancia, se firma el

POR LA EDITORIAL UN

RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO
Cédula de ciudadanía No. 19.472.361
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

EL AUTOR,

FERNANDO ZALAMEA TRABA
Cédula de Ciudadanía No 19.248.357
PROFESOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Autor y Titular de Derechos Patrimoniales de la Obra “*RAZÓN DE LA FRONTERA Y FRONTERA DE LA RAZÓN*”